

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta de Francisco Nel-lo, Rambla, S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutaron las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

HIGIENE PECUARIA Y SANIDAD VETERINARIA
CIRCULAR
Núm. 2225

El incremento que podría tomar el desarrollo de la enfermedad infecciosa conocida con el nombre de «Carbunco bacteridiano» y vulgarmente por bazo, el abandono con que miran y cumplen los agricultores y ganaderos los más elementales rudimentos de policía sanitaria, los casos frecuentes de pústula maligna de la especie humana en el campo, inoculándose virus carbuncoso por desollar animales muertos de dicha enfermedad; la costumbre abusiva, perjudicial y punible de abandonar en los montes y caminos los animales muertos, de arrojarlos en los arroyos y ríos, enterrarlos en zonas de cultivo y aprovecharse de los cadáveres por individuos ignorantes o de mala fe, son actos que con todo rigor es preciso evitar.

Con el fin de que los ganaderos no cometan la grave falta de aprovechar los cueros de los animales víctimas de estas enfermedades, con lo cual propagan y favorecen el contagio, sembrando gérmenes nocivos por caminos, ferias y mercados, perjudicando la salud de las personas, de sus ganados, poniendo en peligro riqueza tan importante si no se adoptan medidas sanitarias además de cumplir estrictamente cuanto dispone el Reglamento de Policía Sanitaria de animales domésticos en los artículos 133, 134, 135, 136 y 137 del capítulo 5.º título 4.º de 3.º de Julio de 1904, encarezco á la Alcaldía que con toda urgencia se abra adoptar en la partida «Camarles» las siguientes medidas higiénico-sanitarias:

oficial haberse declarado en el término de Tortosa y partida «Camarles» la enfermedad «Carbunco bacteridiano», en el ganado lanar y cabrio.

2.ª Todas las carnes de las reses destinadas a la alimentación del vecindario de las partidas «Camarles», Enveja, Cava y Jesús María, serán reconocidas debidamente por personal técnico nombrado al efecto.

3.ª Las pieles de las reses sacrificadas y reconocidas por el Veterinario encargado de este servicio serán selladas, considerándose clandestinas todas las que no lo posean, y sujetas a lo prescrito en el artículo 135 del Reglamento de Policía Sanitaria.

4.ª Disponiendo el art. 5.º del Reglamento de Policía Sanitaria, tantas veces citado, que todo individuo que tuviese noticia o sospecha de la existencia de animales atacados de alguna enfermedad infecciosa contagiosa, deberá ponerlo en conocimiento de la Autoridad municipal, estando especialmente obligados a cumplir con tal deber, bajo la pena en caso de omisión, de 25 a 250 pesetas de multa, los dueños de animales enfermos y sus administradores o dependientes, los Veterinarios encargados de la asistencia facultativa de los animales y el municipal siempre que no justifiquen la ignorancia del hecho.

Para que estas medidas tengan la eficacia debida acumulando el mayor número de defensas contra tan peligrosa epizootia, encarezco vigilen el más exacto cumplimiento por todos los funcionarios de mi autoridad, haciendo presente que a los contraventores de estas disposiciones les impondré el máximo de la multa que prescriben las disposiciones vigentes.

Tarragona 14 de Julio de 1913.— El Gobernador, Pascual Testor.

Núm. 2226

MINAS

Don Pascual Testor y Pascual, Gobernador civil de la provincia, Hago saber: Que por D. Pablo Abelló Boada, vecino de Reus, se ha presentado en este Gobierno una solicitud, la que ha sido anotada con el número 999, pidiendo el registro de veinte pertenencias de la mina de hierro denominada «Estela», sita en término de Vimodí, distrito municipal de Vimodí y paraje llamado Comellá de la Font, barranco de Argentera, en

monte del Estado; lindante a todos rumbos con dicho monte, por Norte con las minas «Pascuala» y «Magdalena» y por Este con las «Pascuala» y «Dolores».

Hace la designación de este registro en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida la estaca 2 de la concesión «Pascuala» (47), propiedad del registrador, sito en barranco de Argentera a 50 metros próximamente al Oeste de una trinchera en que aparece un filón de barita. Desde dicho punto de partida se medirán 100 metros al Oeste 15º 3/4 Sur y se pondrá la 1.ª estaca; a 1.300 metros al Sur 15º 3/4 Este la 2.ª; a 200 metros al Este 15º 3/4 Norte la 3.ª; a 700 metros al Norte 15º 3/4 Oeste la 4.ª; a 100 metros al Oeste 15º 3/4 Norte la 5.ª, y de ésta en dirección Norte 15º 3/4 Oeste a 600 metros se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las veinte pertenencias solicitadas. Los rumbos de los límites del perímetro designado se refieren al Norte astronómico.

Por decreto de esta fecha he admitido dicha solicitud y he dispuesto que en cumplimiento del art. 24 del reglamento de Minas de 16 de Junio de 1905, se publique por edictos en esta capital y en el pueblo de Vimodí, en cuyo distrito municipal se halla la mina, para que dentro del plazo de treinta días presenten sus reclamaciones ante este Gobierno las que se crean con derecho a ello.

Tarragona 15 de Julio de 1913.— Pascual Testor.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2227

COMANDANCIA DE MARINA Y CAPITANÍA DEL PUERTO DE TARRAGONA

Don Gerardo Armijo y Segovia, Capitán de Fragata de la Armada, Comandante militar de Marina de la provincia de Tarragona y Director local de Navegación y pesca marítima.

Hago saber: Que D.ª María Brunet Solé, mayor de edad, vecina de Barcelona, ha presentado en esta Comandancia instancia, acompañada de memoria y plano, solicitando instalar un criadero de moluscos en el puerto de San Carlos de la Rápita, en el punto conocido por «La Fita», situado en la

parte de levante de dicho puerto y a unos 500 metros de la playa; cuyo vivero lo formarán dos barcas de unos 14 metros de longitud por cuatro y medio de ancho, separadas unos cuatro metros entre sí, formando una plataforma en cuyo centro se situará la caseta, pudiendo emplear una zona de 200 metros cuadrados para su emplazamiento.

Lo que se hace público a fin de que dentro del plazo de quince días, a contar desde la publicación de este edicto, pueda alegar todo el que quiera lo que tenga por conveniente en dicha dependencia y en horas hábiles.

Tarragona 14 de Julio de 1913.— Gerardo Armijo.

EDICTO PARA LA SUBASTA DE FINCA

Contribución territorial rústica.—1.º al 4.º trimestres de 1910, 1.º al 4.º de 1911, 1.º al 4.º de 1912 y 1.º de 1913.

Don Baltasar Sabaté Llorens, Recaudador auxiliar de contribuciones en la primera zona de Falset,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Juan Nogués Mas, vecino de Pradell, por débitos del concepto contributivo y trimestres arriba expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

«Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho D. Juan Nogués Mas sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 30 del actual mes y hora de las diez de la mañana en las Oficinas de la Recaudación, sitas en Falset, calle Abajo, 47, 4.º, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.»

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, en el Boletín oficial de la provincia y en la tablilla de anuncios de la Recaudación.

Lo que hago público por medio del

presente anuncio; advirtiéndoles para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder son los comprendidos en la siguiente relación:

Débito 116.61 pesetas.—Una pieza de tierra situada en este término municipal de Pradell y partida «Bisa», de extensión seis jornales 78 céntimos estadísticos, equivalentes a cuatro hectáreas 12 áreas 49 centiáreas, compuesta de secano, viña, garriga, yermo y rocas; lindante al Norte con tierras de José Cabré Cabré, al Sud con las de José Amorós y Jaime Anguera Peiri, al Este con las de Mariano Cabré Mas y José Cabré Rabascall y Oeste con las de José Pallejá y José Cabré Durán.—Capitalización de la misma, 1.110 pesetas.—Cargas que gravan el inmueble, ninguna.—Valor para la subasta, 1.110 pesetas.

2.ª Que los deudores o sus causa habientes y los acreedores hipotecarios en su caso pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Pradell 10 de Julio de 1913.—Baltasar Sabaté

EDICTO

Utilidades préstamos—Primer trimestre de 1913.
Don José Blanch Caballé, Agente ejecutivo auxiliar para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda pública.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 31 de Marzo último he dictado la siguiente:

Providencia declarando el apremio de 2.º grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el 2.º grado de apremio y recargo de 40 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinti-

cuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

- 6138 Francisco Fábregues Ramirez. 4.95
6770 Antonio Bonfill Aragónés. 2.97
7734 Juan Ferré Escurriola. 3.88
7912 José Monllaó Chavarria. 5.30
9508 Ricardo Bailes de Abaria. 1.24
10442 Juan Tomás Estupiña. 1.56
11177 Leonor Pons Palau. 3.71
11178 Cresencio Blanch Solé. 2.48
11179 Juan Audí Gisbert. 18.56
11185 Juan Sorlé Fusté y consorte. 5.80
11635 Josefa Ribas Sech. 2.23
13512 Vicente Moreso Arasa. 2.97
13513 Tomás Audí Panisello. 2.97
13539 Francisco Fava Castellis. 5.94
13554 Francisco López Rico. 18.52
13557 Domingo Monllau Cid. 1.49
13563 Manuel Solá Agramunt. 1.49
13579 Juan Mascarell Muria. 4.46
14579 María Teresa Beltrán Fuenles y otro. 33.78
14587 Juan Alfonso Roca. 5.94
14592 Jaime Redó Sancho. 2.23
14593 José Caballé Porta. 2.97
14603 Teresa Sebastia Fabregat. 1.49
15231 Francisco Monteso Roselló. 3.47
15232 Miguel Balada Gil. 2.97
15287 Agustín Romeu Panisello. 11.88
15313 Constanza Balada Beltrán. 6.69
15314 Higinio Vero Expósito y consorte. 1.73
15331 Salvador Durán Cugat. 4.46
1525 Filomena Gurmán de Villoria. 14.85
6815 Francisco Enclusa Despachs. 5.20
6512 Tomás Espuny y otro. 4.46
10415 Josefa Curto Sol. 4.46
10421 Carmen Forcadell Balada. 3.96
11174 José Colomé Guinovart. 2.23
11181 Pedro Espuny Eiximeno. 4.46
11184 Hermanos Oliva Aman. 2.43
11248 Felipe Moreso Balagué. 1.49
12611 Jacinto Curto Forés. 3.37
11614 Manuel Estrada y consorte. 1.49
11619 José Martorell Mano. 1.49
11621 José Ripoll Panisello. 2.23
12003 Francisco Rebull Borrás. 5.94
12007 Francisco Pagá Pons. 3.72
12012 María Teresa Beltrán Puelles. 8.34
14428 Antonio Cardona y consorte. 4.95
15557 Bartolomé Gilabert Curto. 14.85
15562 Blás Fava Domingo. 1.49
15565 Joaquín Chavarria Escríba. 2.97
15570 Agustín Casanova Arques e hijo. 5.20
15572 Vicente Miró Martí y consorte. 5.20
15575 Rosa Maña Tomás. 1.49
1498 Coloma Prous Corbella. 4.46
6825 Concepción Juliéuch Curto y otro. 13.02
6833 Josefa Buera Fontcoberta. 1.98
7564 Joaquín Querol Esparduer. 7.42
7763 Jaime Arseguí Carles. 8.91
7775 María Vicenta Della Molina. 1.49
8580 Tomás Espuny Bonfill y otro. 27.22
9538 Ruperto Roca Adell. 4.46
9542 Juan Colomé Cid. 2.97
10389 Joaquín Piñol Brú. 89.10
11306 Vicente Querol Gisbert. 5.94
11326 Antonio Cabanes Subirats. 2.48
11756 Jaime Agramunt y consorte. 1.49
11765 Salvador Frauch Arques. 7.67

- 12130 José Ardít Piñol. 2.97
13613 Vicente Espuny Ramirez. 2.97
13615 Rosa Martí Tomás. 1.89
13622 María Milagros García Villalta. 3.72
13627 Francisco Arasa Aguiló. 4.46
13643 Juan Valldeperez Accensi. 1.49
13648 José Cid Fosch. 9.81
13668 Modesto Mauri Castellá. 4.46
13672 Vicente Miró Martí. 4.46
13674 Juan y Eusebio Llaó Chavarria. 4.46
13721 José Manuel Bertomen Cristofol. 4.46
13728 Francisco García Aragónés. 2.97
13736 Juan Gas Guinovart. 44.55
13752 Francisco Cabanes Subirats. 1.49
13759 María Cinta Anoll Gas. 2.97
13761 María Cinta Moreso Moreso. 1.49
13767 Antonio Verges Pino. 2.23
13780 José Vicente Lluch Reverte. 6.93
15594 Mariano Fabregat Cid. 5.94
15596 José Auñó Gisbert. 5.94
15598 José Valles Castellis. 1.49
15609 José Duart Beltrán. 1.49
15610 Juan Bautista Labernia. 0.74
15613 Francisco Audí Vidiella y otro. 12.63
15616 Tomás Vilanova Queral. 11.88
15611 Cinta Vericat Magriñá. 2.27
15621 Antonio Castell Casanova y otros. 3.72
15623 Pedro Coloma Gasol. 11.88
11640 Francisco Roso Caballé. 8.91
11249 Rosa Cabelis Huerta. 1.66
15626 Manuel Figueres Cid. 2.08
15630 Salvador Curto Rebull. 1.49
15643 Engracia Masden e hijos. 17.53
15744 Salvador Beltrí Gisbert. 9.26
15749 Domingo Baiges Cid. 1.49
15758 Francisco Peguerolas Eiximeno. 6.49
15766 Juan Jordi Mangrané. 6.69
15775 José Alfara Plá. 5.94
15783 Hermanos Torné Colsira. 2.97
17786 Salvador Calbet Cervera. 5.94
15801 José Gas Curto. 2.97
15819 Joaquín Chavarria Gisbert y otro. 1.49
15820 Ramón Lleixá Obiol. 2.23
15824 Cinta Roca Rullo. 1.85
15826 Juan Valldeperez Accensi. 3.72
15828 Antonio Benito Zaragoza. 4.46
16734 María Cinta Bel Farnós. 20.79
16779 Antonio Eiximeno Monserrat. 5.94
16769 María Cinta Domingo Ferrés. 1.49
16763 Pascual Ballesté Marqués. 1.93

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Tortosa 8 de Julio de 1913.—José Blanch

EDICTO

Don Manuel Bardi Gil, Agente ejecutivo en la zona de Gandesa, provincia de Tarragona,

Hago saber: Que en el expediente de apremio que me hallo instruyendo por débitos de la contribución sobre utilidades préstamos hipotecarios del año 1911, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente providencia:

«Resultando que la mitad indivisa de la finca «Coll de Batea» embargada a Bautista Cardús Mollina, ha sido denegada por aparecer y pertenecer a los padres de la embargada.

Resultando que han sido denegadas en cuanto a la mitad de las dos fincas

embargadas a Jaime Monreal Vidal, llamadas «Camba», y casa de la calle de Buenos Aires, núm. 5, por pertenecer y hallarse inscritas a favor de Antonia Lliberia Vilafranca.

Considerando que según determina el art. 9.º de la ley de 27 de Marzo de 1900, estableciendo la contribución sobre utilidades, donde hay hipoteca, ésta garantiza el derecho de la Hacienda en la extensión, tiempo y forma, que el contrato inscrito garantiza el del prestamista, sin que valga pacto en contrario y con los beneficios de la hipoteca legal que para los impuestos que gravan los inmuebles concede el art. 218 de la ley Hipotecaria.»

De conformidad con lo dispuesto en la letra E del art. 145 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase a los nuevos adquirentes de las fincas embargadas, para que en el término de cinco días satisfagan en esta Oficina el importe de los recibos que adeudan los deudores; bajo apercibimiento de continuarse los procedimientos contra los citados nuevos adquirentes.

Y a los efectos de los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la referida Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el Boletín oficial de la provincia y en la Gaceta de Madrid, y otro edicto queda fijado en las Casas Consistoriales de esta localidad.

Gandesa 10 de Julio de 1913.—Manuel Bardi

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 2231

EDICTO

Don Andrés Magriñá Llorens, Juez municipal suplente de la villa de Riudoms, encargado del Juzgado por ausencia del propietario.

Hago saber: Que en este Juzgado y por parte de D.ª Carmen Rovira Gadi, viuda, mayor de edad y de esta vecindad, se tramita expediente al efecto de inscribir a su favor en el Registro de la Propiedad del partido, la posesión de una pieza de tierra situada en este término y partida «Mas den Aubia», de extensión un jornal sesenta céntimos estadísticos, y la posesión también de dos horas y media de agua semanales de la mina de San Magín, que fluye en dichos término y partida, utilizables de las siete y media a las diez de la mañana de los martes, cuya agua viene destinada al riego de la antes reseñada pieza de tierra, y pertenecen una y otras a la D.ª Carmen Rovira por herencia de su difunto esposo Buenaventura Nogués Gisbert.

Y de conformidad a lo dispuesto en el segundo apartado de la regla segunda del artículo trescientos noventa y tres de la vigente ley Hipotecaria, se confiere audiencia de este expediente por término de diez días a todos los demás partícipes de la expresada mina de San Magín, cuyos nombres y domicilios se ignoran, a quienes se cita para que en el referido término de diez días, contado desde el siguiente al de la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia, comparezcan ante este Juzgado a alegar el derecho preferente de que se crean tal vez asistidos sobre las mencionadas dos horas y media de agua semanales; bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia, de paralles el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Riudoms a catorce de Julio de mil novecientos trece.—Andrés Magriñá.—Ante mí, Angel Domingo Secretario.